



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 031-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre los deberes primordiales del Estado.- 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, (...).

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Que, el artículo 45 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación, (...).

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.



SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 24 numeral 1) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece: 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; y, c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

Que, el artículo 115 del Reglamento Jurídico y Administrativo de la Función ejecutiva establece: 1. La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, (...).

Que, el artículo 4 literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;; c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad, (...).

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y



SECRETARÍA GENERAL

resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. *Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo*, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 05 de septiembre de 2019, según Convocatoria N° 012 de fecha 03 de septiembre del 2019.

Que, en referencia al noveno punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 05 de septiembre del 2019: **"Análisis y resolución para renovación del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Coordinación Zonal 1 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo N° 008 (Transporte)", para el nuevo año escolar ciclo sierra 2019 – 2020, en atención al Oficio N° 0040-UDAI-04D03 suscrito el 07 de agosto de 2019 por la señora Lic. Gloria De Lourdes Del Hierro Ortega, Directora Distrital 04D03 Espejo Mira – Educación.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 05 de septiembre de 2019 por mayoría absoluta de votos;





Juntos Gobernamos...

ESPEJO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al Representante Legal de la Municipalidad renovar "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Coordinación Zonal 1 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo N° 008 (Transporte)", para el nuevo año escolar ciclo sierra 2019 – 2020, en atención al Oficio N° 0040-UDAI-04D03 suscrito el 07 de agosto de 2019 por la señora Lic. Gloria De Lourdes Del Hierro Ortega, Directora Distrital 04D03 Espejo Mira – Educación.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 05 de septiembre de 2019

Abg. ~~Tatiana Gutiérrez Rivera~~, Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E

